



*Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y  
Tecnología de la Información y Telecomunicaciones*

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2008

Dictamen N° 86 /2008

**Modificaciones al Régimen General de Caja Chica.**

El Consejero Dr. Gabriel Vega, propone la modificación del régimen general de caja chica, reduciendo el tope del punto 3 del Anexo I de la Res. CM 276/2006, reducir el inciso h) del punto 5 del mismo Anexo I, para permitir liquidar las rendiciones de dichos montos cuando se ejecutan en un 50%.

Asimismo, el Dr. Vega propone admitir la adquisición de libros y los gastos en concepto de estacionamiento, que efectúen los magistrados que no disponen de cocheras en su lugar de trabajo, con el fin de generar una asignación equitativa de beneficios.

Finalmente, propone dejar sin efecto el inc. 6 de la normativa citada, a fin de atender los gastos derivados de las reuniones periódicas en materia de refrigerio, comidas, vajilla, traslados, etc.

En principio, la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, coincide en destacar que las peticiones relativas a los puntos 3 y 6 del Anexo I de la Res. CM N° 276/2006, se tornaron abstractas, porque fue propuesta por la Comisión al Plenario de Consejeros, mediante Dictamen N° 73/2008.

El Dr. Horario G. Corti considera conveniente permitir la utilización de los recursos de caja chica para la adquisición de libros, ya que en muchas ocasiones la biblioteca del Poder Judicial no cuenta con los ejemplares que los magistrados requieren, y esperar su adquisición por los mecanismos habituales, les impide contar con material bibliográfico indispensable para analizar los casos sometidos a su conocimiento.

En cuanto a la admisión de los gastos de estacionamiento, el Dr. Corti considera necesario reparar la desigualdad producida por la existencia de sedes del Poder Judicial que cuentan con cocheras, y otras sin ellas, ya que los magistrados instalados en inmuebles que disponen de espacios para estacionamiento, cuentan con un beneficio del que carecen otros magistrados, y por lo tanto, ven disminuidas sus remuneraciones respecto de los funcionarios que ejercen sus funciones en inmuebles con estacionamiento propio.

El Dr. Mauricio Devoto coincide con el Dr. Corti.

El Dr. Eugenio Cozzi, entiende que no debe hacerse lugar a la modificación del inc. 5 -ítem libros- ya que no se han registrado, en lo que va del presente año, una cantidad significativa de pedidos de excepción al régimen y los pocos efectuados, no justifican el cambio,



*Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y  
Tecnología de la Información y Telecomunicaciones*

pues no demuestran disconformidad con la organización actual del sistema de biblioteca. Además, existe el *Fondo Especial para la Biblioteca*, concebido con el objeto de cubrir aquellas necesidades bibliográficas imprevistas en el plan de compras, o para la adquisición de ejemplares que por cualquier motivo no se encuentren en la biblioteca. Este *Fondo* se caracteriza por su dinamismo, de manera que en plazos exigüos -no superiores a 48 horas de efectuado el reclamo-, el requirente puede contar con el material solicitado. Considera por ello, que la propuesta, generará innecesariamente la desorganización de la biblioteca central en la medida que las compras individuales permitidas por el sistema de caja chica (*destinada para gastos operativos pequeños de todos los días*), posibilitará que se dupliquen o tripliquen las adquisiciones por fuera de la planificación anual de compras, multiplicando la existencia de ejemplares con superposición de compras y descontrol en el gasto que no obedece a concretas y justificadas razones de servicio, con poco o nulo control de la dirección del área, que se ha mostrado eficiente hasta el momento,

Respecto de los gastos de garaje, el Dr. Cozzi considera que la mayoría de los edificios del Poder Judicial no cuentan con estacionamiento propio, por lo tanto, no es posible extender tal beneficio a la totalidad de los Magistrados. Los pocos que cuentan con tal beneficio, lo tienen por razones meramente circunstanciales y aleatorias, que no justifican establecer un beneficio general, porque, el servicio de justicia que el Estado está obligado a prestar, no está asociado al uso del automóvil, sino más bien que ello constituye una comodidad personal que excede ese concepto objetivo y por lo tanto, su alcance, habida cuenta de la existencia de servicios públicos que tiene la Ciudad al alcance de cualquier ciudadano. Entiende que ésta es una erogación significativa y no representa una necesidad imperiosa que deba ser provista por este Consejo de la Magistratura. Por eso, su voto es negativo.

Por su parte, la Consejera Dra. María Teresa del Rosario Moya propone derogar el punto 1 del Anexo II de la Res. CM N° 276/2006, estableciendo el monto de las cajas chicas de los consejeros en la suma de Pesos Un Mil Cien (\$1.100.-), y derogar los puntos 3, 6 y 9 del Anexo I de la misma norma, por cuestiones de operatividad y mejor disposición de dichos recursos.

El Dr. Corti, considera pertinente aumentar el monto de las cajas chicas de consejeros, pero considera que el incremento propuesto es insuficiente, y que el aumento debería ser extendido a los magistrados.

En efecto, el tope actual de las cajas chicas de consejeros y magistrados ha quedado desactualizado ya que los importes de \$ 600.- y \$ 1000.-, respectivamente, fueron dispuestos en abril del 2006 (Res. CM N° 237/06), resultando de público y notorio conocimiento que los precios han registrado aumentos apreciables.



*Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y  
Tecnología de la Información y Telecomunicaciones*

Por otra parte, la modificación propuesta al Plenario en este dictamen, que permitiría a magistrados adquirir libros y afrontar los gastos de estacionamiento, generará mayores gastos, razón por la cual, resultará indispensable aumentar los importes del Anexo II.

Los Dres. Devoto y Cozzi coinciden en la conveniencia de aumentar las cajas chicas de magistrados, pero no en hacerla extensiva a los consejeros.

Por lo expuesto, la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, propone al Plenario modificar los inc. b) y h) del punto 5 del Anexo I de la Res. CM N° 276/2006, permitiendo a los magistrados de Primera y Segunda instancia de los fueros Contencioso Administrativo y Tributario y Contravencional y de Faltas, afrontar gastos de estacionamiento y adquirir libros, cuando éstos no estén en la Biblioteca del Poder Judicial.

Asimismo, se propone modificar los puntos 21 y 23 del Anexo II de dicha resolución, estableciendo en la suma de Pesos Un Mil Doscientos (\$1.200.-) las cajas chicas respectivas.

Dictamen N° 86 /2008

**Mauricio Devoto**

**Eugenio Cozzi**

**Horacio G. Corti**



*Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

Buenos Aires, de octubre de 2008

**RES. N° /2008**

**VISTO:**

La Res. CM N° 276/2006, y las modificaciones al régimen de caja chica propuestas por los Consejeros Dra. María Teresa del Rosario Moya y el Dr. Gabriel Vega; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Consejero Dr. Gabriel Vega, propone la modificación del régimen general de caja chica, reduciendo el tope del punto 3 del Anexo I de la Res. CM 276/2006, reducir el inciso h) del punto 5 del mismo Anexo I, para permitir liquidar las rendiciones de dichos montos cuando se ejecutan en un 50%.

Que el Dr. Vega también propone admitir la adquisición de libros y los gastos en concepto de estacionamiento, que efectúen los magistrados que no disponen de cocheras en su lugar de trabajo, con el fin de generar una asignación equitativa de beneficios. Finalmente, propone dejar sin efecto el inc. 6 de la normativa citada, a fin de atender los gastos derivados de las reuniones periódicas en materia de refrigerio, comidas, vajilla, traslados, etc.

Que Dra. María Teresa del Rosario Moya propone derogar el punto 1 del Anexo II de la Res. CM N° 276/2006, estableciendo el monto de las cajas chicas de los consejeros en la suma de Pesos Un Mil Cien (\$1.100.-), y derogar los puntos 3, 6 y 9 del Anexo I de la misma norma, por cuestiones de operatividad.

Que la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, destaca que las peticiones relativas a los puntos 3 y 6 del Anexo I de la Res. CM N° 276/2006, se tornaron abstractas, porque fue propuesta al Plenario de Consejeros, mediante Dictamen N° 73/2008.

Que la Comisión mediante dictamen nro. 86/2008, propone al Plenario modificar los inc. b) y h) del punto 5 del Anexo I de la Res. CM N° 276/2006, permitiendo a los magistrados de Primera y Segunda instancia de los fueros Contencioso Administrativo y Tributario y Penal, Contravencional y de Faltas, afrontar gastos de estacionamiento y adquirir libros, cuando éstos no estén en la Biblioteca del Poder Judicial. Asimismo, se propone modificar los puntos 21 y 23 del Anexo II de dicha resolución, estableciendo en la suma de Pesos Un Mil Doscientos (\$1.200.-) las cajas chicas de los magistrados.

Que en tal estado llega el asunto al Plenario.



*Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

Que conforme surge del análisis efectuado por la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones en el Dictamen N° 86/2008, resultará beneficioso permitir a los magistrados la adquisición de material bibliográfico con los recursos de caja chica, cuando la biblioteca del Poder Judicial no disponga de los libros que necesiten.

Que en cuanto a la inclusión de los gastos por estacionamiento entre los conceptos admitidos en el régimen de la Res. CM N° 276/2006, dado que hay magistrados que disponen de cocheras gratuitas en sus lugares de trabajo, y otros que no gozan de tal beneficio, admitir tales conceptos en el régimen de caja chica asegurará el trato igualitario entre dichos funcionarios.

Que la inclusión de tales conceptos en los gastos encuadrados en el régimen de caja chica, y los aumentos de precios registrados desde abril de 2006, aconsejan elevar el monto asignado a los magistrados en los puntos 21 y 23 del Anexo II de la Res. CM N° 276/2006.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por Art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la ley N° 31

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA  
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

Art. 1º: Autorizar a los magistrados de Primera y Segunda instancia de los fueros Contencioso Administrativo y Tributario, y Penal, Contravencional y de Faltas, a afrontar con los recursos de caja chica, los gastos de estacionamiento y la adquisición de libros, cuando éstos no estén en la Biblioteca del Poder Judicial.

Art. 2: Modificar los puntos 21 y 23 del Anexo II de la Res. CM N° 276/06, estableciendo en la suma de Pesos Un Mil Doscientos (\$1.200.-) las cajas chicas respectivas.

Art. 3º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial ([www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar)), comuníquese a los magistrados, a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección de Programación y Administración Contable, y, oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN N°        /2008**

**Nélida Mabel Daniele**  
Secretaria

**Mauricio Devoto**  
Presidente